



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-29618676-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-29618676-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por medio del cual tramita la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 15.339, y

### **CONSIDERANDO**

Que, en el año 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.506 - modificada en el año 2020 por la Ley N° 27.570- destinada a promover nuevas tecnologías, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de PyMES y aumentar las exportaciones de las empresas que se dediquen a servicios basados en el conocimiento;

Que entre los principales beneficios que estableció este régimen de promoción se destacan la reducción de manera segmentada del Impuesto a las Ganancias según el tamaño de la empresa; una rebaja de hasta 70% en las contribuciones patronales y un alícuota del 0% de derechos de exportación de servicios;

Que mediante el Decreto Nacional N° 1034/2020, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 27.506 y su modificatoria - "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento";

Que la Economía del Conocimiento comprende a las actividades que -mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología- mejoren la producción de bienes y servicios. Estas mejoras se basan en la creciente utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento científico y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación, contribuyendo de esta manera a una mayor competitividad, a la internacionalización empresarial, al desarrollo de una mayor eficiencia y a la incorporación de mayor valor agregado a partir de la innovación, lo que impactará directamente en el bienestar social;

Que para la provincia de Buenos Aires resulta primordial adherir al mencionado régimen a fines de implementar en su territorio los beneficios de la norma conforme el plan de gobierno provincial y alcanzar a las empresas que se dedican a la Economía del Conocimiento en el territorio bonaerense;

Que, en ese marco, el día 21 de abril de 2022, la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 15.339 mediante la cual la provincia de Buenos Aires adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Ley N° 27.506, y se crea el Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo” con el objetivo del desarrollo de las actividades promovidas mediante el establecimiento de beneficios impositivos y la creación de un Fondo Provincial para el impulso del sector;

Que la Economía del Conocimiento posee un alto potencial para impulsar el crecimiento de la República Argentina, y en particular en la provincia de Buenos Aires, aumentando la productividad de manera transversal a los diferentes sectores del entramado productivo y contribuir a la generación masiva de empleo de calidad;

Que al tratarse de sectores que en gran medida cuentan con salarios por encima de la media provincial y nacional, y en los que las empresas contratan personal calificado proporcionando puestos de trabajo registrados, se busca con su implementación que los beneficios impacten tanto cuantitativa como cualitativamente, sobre el empleo privado a nivel provincial;

Que por ello resulta procedente aprobar la correspondiente reglamentación de la norma mencionada y designar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación;

Que tomaron intervención las Subdirecciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Recaudación y Catastro de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria, conjuntamente con la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en virtud de las previsiones de la Ley N° 15.339.

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 15.339 que, como ANEXO UNICO (IF-2022-

36738692-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP), forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -u organismo que en el futuro la reemplace- será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, el presente Decreto y de las normas que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la reglamentación aprobada por el artículo 1º del presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar